

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO DE HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 6.3 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de autorización de uso temporal de las parcelas de titularidad municipal calificadas como zona verde según lo expuesto en los Anexos I, de acuerdo con la propuesta suscrita el 16 de mayo de 2025 por el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental en su calidad de Presidente de la Comisión de valoración y seguimiento del Programa Municipal de Huertos Urbanos, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones que rigen la autorización, aprobados por Decreto de 4 de febrero de 2025 (BOCM de 14 de febrero de 2025).

SEGUNDO. - Dicha autorización se someterá a las siguientes condiciones:

1. La autorización se concede exclusivamente para el uso de la parcela como huerto urbano, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos con el barrio, y paisajísticas.
2. Las asociaciones o entidades beneficiarias de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Madrid. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.

La entidad beneficiaria de la autorización estará obligada a:

- a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.
- d) No realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.
- e) Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando alguna persona de la entidad beneficiaria esté realizando actividades en el



mismo, así como de las personas que deseen participar en las actividades educativas o culturales que la entidad programe.

- f) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
- g) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.
- h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- i) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
- j) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, sin que este Ayuntamiento se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.
- k) Serán por cuenta de la asociación beneficiaria de la autorización de uso los gastos derivados del personal contratado que ésta emplee (si los tuviera) para el desarrollo de actuaciones extraordinarias en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral. Asimismo, serán por cuenta de la asociación beneficiaria los gastos derivados de la gestión del espacio.
- l) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de lo especificado en la cláusula 22 del presente Pliego, que deberá cubrir la totalidad del período de la autorización, debiendo presentarse además de ésta los recibos anuales actualizados del pago de la misma.
- m) Comunicar al Ayuntamiento de Madrid cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.
- n) Impulsar la participación de todos sus miembros en las actividades de mejora de la comunicación y resolución de conflictos dentro del huerto que se les ofrezca por parte del Ayuntamiento de Madrid ante la existencia de un posible conflicto entre los usuarios del mismo.
- ñ) Cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II de la presente convocatoria.
- o) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

3. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones



establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela el incumplimiento de las mismas.

4. La presente autorización tendrá carácter gratuito, en aplicación del artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. No se exige garantía por la concesión de la presente autorización.

6. La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, extinción de la personalidad jurídica de la asociación beneficiaria, renuncia del usuario, resolución judicial o revocación de la autorización y las demás causas previstas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.
- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
- Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la cesión.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Madrid para la correcta gestión de los huertos urbanos.
- Cese de la actividad en el huerto durante un período de seis meses.
- Destino del solar a una finalidad distinta de la autorizada.

7. Previamente a dar comienzo a la explotación, el autorizado deberá suscribir a su cargo una póliza de seguro que deberá cubrir cualquier daño y/o perjuicio que se pueda causar, tanto a terceros como al propio Ayuntamiento de Madrid, derivado de la ocupación y el uso de los espacios objeto de la autorización durante la totalidad del periodo de duración de la misma, y hasta una cuantía de 150.000 euros.

8. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Madrid en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

9. Al finalizar la autorización, independientemente de la causa por la que se produzca, las autorizadas se obligan a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas objeto de la autorización, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO. - El plazo por el que se concede la autorización será de dos años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo periodo de dos años mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa solicitud del beneficiario, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso



contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, la publicación del presente decreto servirá como notificación a las entidades beneficiarias de la autorización. Dicha publicación se realizará mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como de forma íntegra en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (relación de solicitantes a los que se concede y deniega la autorización demanial, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida)

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada



ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO DE HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS.

1- DISTRITO DE CARABANCHEL

▪ **Nº DE PARCELA: 45**

Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Plataforma Opañel La higuera y el Almendro.
(18 puntos)

- **BARRIO:** Opañel
- **DIRECCIÓN:** C/ Santa Catalina Labouré c/v C/ Mercedes Domingo
- **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000004496
- **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 1.520,32 m²
- **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 438.775,44 Y= 4.470.980,45
2. X= 438.778,85 Y= 4.471.029,12
3. X= 438.810,89 Y= 4.471.023,20
4. X= 438.807,75 Y= 4.470.978,20

2- DISTRITO DE CARABANCHEL

▪ **Nº DE PARCELA: 59**

Entidad beneficiaria: Asociación Parque Eugenia de Montijo. (21 puntos)

- **BARRIO:** Vista Alegre
- **DIRECCIÓN:** Avda. De los Poblados nº 57 (Parque Eugenia de Montijo)
- **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000002301
- **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 680,35 m²
- **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 435.864,69 Y= 4.470.058,89
2. X= 435.876,89 Y= 4.470.040,97
3. X= 435.890,55 Y= 4.470.076,55
4. X= 435.902,83 Y= 4.470.058,62

